

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA – SAN GIL–

AUTO DE VISITA RG. No. 387.2023

San Gil, 28-08-2023 03:43

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con **Radicado CAS No. 80.30.7075.2023** de fecha 02 de mayo del 2023; los señores **MANUEL GUTIERREZ ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5,626.497 de Charalá (S); **CENAIDA GUTIERREZ ARDILA**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.413.189 de Bogotá D.C.; **OLINDA SANABRIA BAEZ**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.258.048 de Bogotá D.C. solicita a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Innominado, para uso Doméstico en beneficio de los predios rural EL Mango y El Naranjito ubicado en la vereda **LA GRIMA**, municipio de **CHARALA**, departamento de **SANTANDER**.

El interesado adjunto las siguientes documentaciones:

- Certificado de Libertad y Tradición de los predios El Mango y El Naranjo.
- Acta de Declaración Extraproceso Número 135.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de los interesados.
- Formato diligenciado del PUEAA.
- Copia de recibo de pago Evaluación Ambiental de Concesión de Agua.

Que mediante recibo de pago No. 428867138 de fecha 06 de diciembre de 2022, los señores **MANUEL GUTIERREZ ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5,626.497 de Charalá (S); **CENAIDA GUTIERREZ ARDILA**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.413.189 de Bogotá D.C.; **OLINDA SANABRIA BAEZ**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.258.048 de Bogotá D.C.; canceló la suma de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450)** y mediante de pago No. 476529348 de fecha 02 de mayo de 2023, los mismos señores cancelaron la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$15.800) M/CTE**, para un pago total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250,00) M/CTE**, por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica Innominada, para uso Doméstico en beneficio de los predios rural El Mango y El Naranjito ubicado en la vereda **La Grima**, municipio de **Charala**, departamento de **Santander**.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00246.2023**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante **MEMORANDO RGA No. 312.2023** de fecha 04 de julio de 2023, se hace entrega del expediente **210.20.00246.2023** a la contratista la Ingeniera **NAHANY CAROLINA GOMEZ DIAZ** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.





Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la –CAS– “por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental” En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.	
(Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2023
menores a 25 SMMV	\$136.250
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$190.906
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$272.958
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$382.360
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$546.463
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.093.473
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.640.483
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.187.493
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.734.503
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$3.828.522
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$4.922.542
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.204.602
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$11.568.713

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250,00) M/CTE.**





La escala de viáticos de los profesionales que se encargarán de la Evaluación del proyecto, está dada con base en Resolución DGL No. 0329 de septiembre 3 de 2020 proferida por la Dirección General De La CAS.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORIA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACION DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACION TOTAL (b*(c+d))	(f) VIATICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 169.733	1	1	2	3	\$ 278.634	\$278.634	\$787.834
8	\$ 169.733	0	0	1	0	\$ 0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$787.834
(B) gastos de viaje								\$9.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$9.000
costo total (A+B+C)								\$805.834
Costo de Administración (25%)								\$201.459
VALOR TABLA UNICA								\$1.007.293

De la liquidación anterior, se concluye que los señores **MANUEL GUTIERREZ ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.626.497 de Charalá (S); **CENAIDA GUTIERREZ ARDILA**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.413.189 de Bogotá D.C.; **OLINDA SANABRIA BAEZ**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.258.048 de Bogotá D.C., deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la fuente hídrica Innominada, para uso Doméstico, en beneficio de los predios El Mango y El Naranjito ubicado en la vereda **La Grima** municipio de **Charalá**, departamento de **Santander**, la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250)**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que los peticionarios aportan consignaciones del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 428867138 de fecha 06 de diciembre de 2022 por un valor de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450)** y 476529348 de fecha 02 de mayo de 2023 por un valor de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$15.800) M/CTE**, para un valor cancelado por los señores **MANUEL GUTIERREZ ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.626.497 de Charalá (S); **CENAIDA GUTIERREZ ARDILA**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.413.189 de Bogotá D.C.; **OLINDA SANABRIA BAEZ**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.258.048 de Bogotá D.C; para un total cancelado de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250)**. Una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2023.





De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guantánima, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la – CAS–.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por los señores **MANUEL GUTIERREZ ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.626.497 de Charalá (S); **CENAI DA GUTIERREZ ARDILA**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.413.189 de Bogotá D.C.; **OLINDA SANABRIA BAEZ**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.258.048 de Bogotá D.C, Tendientes a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- permiso de concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica Innominada, para uso Doméstico en beneficio del predio rural El Mango, El Naranjito, ubicado en la vereda **LA GRIMA**, municipio de **CHARALA**, departamento de **SANTANDER**.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por los señores **MANUEL GUTIERREZ ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.626.497 de Charalá (S); **CENAI DA GUTIERREZ ARDILA**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.413.189 de Bogotá D.C.; **OLINDA SANABRIA BAEZ**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.258.048 de Bogotá D.C, por el valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250)** diferido en dos pagos, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica Innominada para uso Doméstico en beneficio de los predios rural El Mango y El Naranjito ubicados en la vereda **La Grima** municipio de **CHARALA**, departamento de **SANTANDER**.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica El Guamal, para uso Doméstico, en beneficio de los predios rural El Mango y El Naranjito ubicado en la vereda **LA GRIMA** en el municipio de **CHARALA**, en el departamento de **SANTANDER**; la cual será realizada por la Contratista de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, **NAHANY CAROLINA GOMEZ DIAZ**, durante el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos **7238300**, extensión **1041** o al celular **3123178725**. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$102.900)**, que serán descontados de las consignaciones realizadas en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 428867138 de fecha 06 de diciembre de 2022 por una valor de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.450)** y 476529348 de fecha 02 de mayo de 2023 por un valor de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$15.800) M/CTE**, por un valor total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$136.250)**.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guantánima y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de **CHARALA**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas



4.0.0



4.0.0



4.0.0



que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el **INDERENA** y la **CAS**, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guantamina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia a las señoras **CENaida GUTIERREZ ARDILA**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.413.189 de Bogotá D.C.; **OLINDA SANABRIA BAEZ**, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 52.258.048 de Bogotá D.C, quienes se podrán ubicar en el teléfono **311 586 5249**, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guantamina para ser anexada al expediente **210.20.00246.2023**

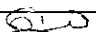
De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guantamina

Exp. N° 210.20.00246.2023 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Nahany Carolina Gómez Díaz	
Revisó	Dra. Diana Milena Prada Benítez	



2023-08-02



2023-08-02



2023-08-02